



Referencia: 2024/9D/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE MARZO DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 4 de marzo de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan Jose Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Laura Júdez Lacruz	Interventora
Encarnación Muñoz Martínez	Vicesecretaria

EXCUSA SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
-------------------------------	--------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

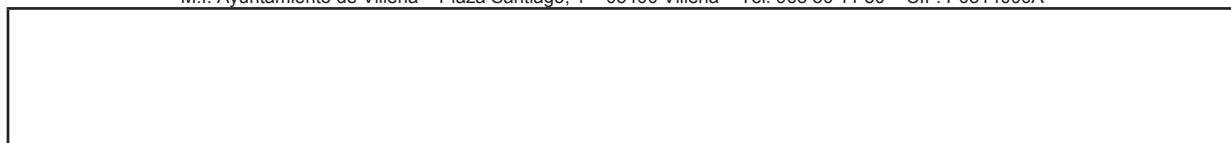
ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/9D/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 26 de febrero de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.





2. SECRETARÍA.

Número: 2023/4847E.

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EXISTENTE EN ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 SOBRE PAGO DE PREMIOS DEL CONCURSO DE COREOGRAFÍA 2023.

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024, de modo que
Donde indica que:

“la propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 2/2/204, con n.º de referencia 38 y con resultado de fiscalización de conformidad”.

Debe poner:

“la propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 2/2/204, con n.º de referencia 38 y con resultado de reparo de legalidad con efectos suspensivos”.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Juventud, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

3. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2023/3120C.

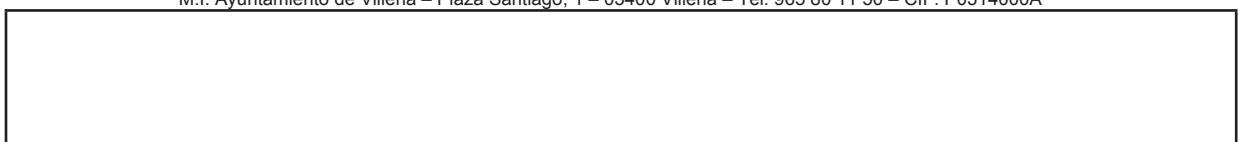
DAR CUENTA REINTEGRO DE PARTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE DE AYUDAS DIRIGIDAS A PYMES, MICROPYMES Y PERSONAS AUTÓNOMAS, POR LA CRISIS GENERADA POR LA GUERRA DE UCRANIA POR LA INVASIÓN DE RUSIA.

En Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2023, fueron aprobadas las bases reguladoras de las ayudas del Plan Reactiva Villena 2023, financiado mediante subvención de la Diputación de Alicante, con el fin de minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo para pymes y personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades mitigando las consecuencias económicas que esta crisis supone.

La Diputación Provincial de Alicante concedió 378.510,00 € para este fin. Finalizados los plazos de la convocatoria y examinadas las solicitudes recibidas en la forma y plazo establecidos, el órgano instructor emitió informe técnico con fecha 21 de diciembre de 2023 y se formula propuesta de aprobación de solicitudes de ayudas al órgano competente para resolver existiendo partida presupuestaria en los presupuestos municipales destinada al pago de las subvenciones concedidas denominada “Ayudas minimización efectos invasión Ucrania 2023” con n.º 1/433/47901 por importe de 378.510,00€

Mediante Resolución n.º 20232805 de 27 de diciembre de 2023, se resuelve la aprobación de concesión de 252 solicitudes por importe de 1.500 euros cada una, y por tanto por un total de 378.000 €.

Tal y como se indica en la convocatoria de subvenciones emitida por la Diputación Provincial





de Alicante, se realiza un anticipo del 100% con la concesión de la subvención. El pasado 30 de enero se envió la documentación relativa a la justificación de la subvención concedida, entre la que se encontraba la cuenta justificativa de gastos y en la que se confirma el sobrante de 510,00 €.

Recibidos en este Ayuntamiento el pasado 6 de febrero de 2024, por parte de la Diputación Provincial de Alicante por importe de 510,00 €, los documentos de pago para la devolución de este importe, se propone el pago de dicha cantidad, ya que no han sido justificada, ni gastada en concepto de ayuda.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO. Número: 2023/2201K.

DAR CUENTA REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA CAMPAÑA DE BONOS CONSUMO 2023.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante con el fin de incentivar el consumo en los Municipios de la provincia, concedió la cantidad de 378.510 € para el “Programa Fomento Bonos Consumo 2023”. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2023, se aprueba el convenio de colaboración con Facpyme y la convocatoria con el fin de poner en marcha la campaña de promoción al consumo “Bonos Consumo Villena 2023”.

Se realiza la acción subvencionada mediante la plataforma de venta de bonos conveniada, sobrando la cantidad de 15 € del total de subvención concedida y 1120 € por la cantidad subvencionada no canjeada. Esta cantidad es devuelta por Facpyme mediante transferencia bancaria por importe de 2.270 € ya que se incluye el 50 % pagado por los consumidores que no han realizado las compras pero sí compraron el bono consumo.

El pasado día 30 de enero de 2024, se envía documentación justificativa de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Alicante, en la que se incluye la Cuenta Justificativa en la que se indica el importe de 1.135 € como importe no gastado dentro de la ayuda concedida por los motivos expuestos. Este Ayuntamiento recibió el anticipo de la subvención por importe de 378.510 € al 100% de la subvención concedida, por lo que recibida la documentación de pago de la cantidad no subvencionada por importe de 1.135 €.

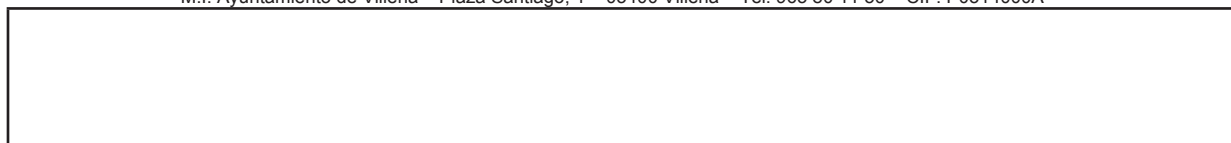
Por tanto, recibida liquidación de este importe mediante recibos o carta de pago a este Ayuntamiento el pasado 7 de febrero de 2024, se propone el pago en concepto de devolución de la cantidad no imputada a la subvención concedida y anticipada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA. Número: 2022/3944K.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2, DE ALICANTE, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 000318/2022, DE REFERENCIA.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000318/2022, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, de Alicante, interpuesto por la





representación legal de D^a Florentina Martínez Hernández, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2022, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada (expediente n.º 2019/1213L, de referencia), se da cuenta de la sentencia n.º 85/024, de fecha 26 de febrero de 2024, dictada por el citado Juzgado, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, no procediendo la condena en costas. Además, la citada sentencia tiene carácter de firme, no cabiendo recurso alguno contra la misma.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARÍA.

Número: 2024/1052V.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 401, DE FECHA 29/2/2024, DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN ACTOS DE LAS SALVAS DE ARCABUCERÍA, EN EL SANTUARIO DE LA VIRGEN EL DOMINGO 3 DE MARZO DE 2024 CON MOTIVO DEL ECUADOR FESTERO Y DISPARO DE UN GRAN BOMBARDEO DE TRUENOS DESDE EL PATIO TRASERO DE LA CASA DE LA CULTURA EL 2 DE MARZO DE 2024.

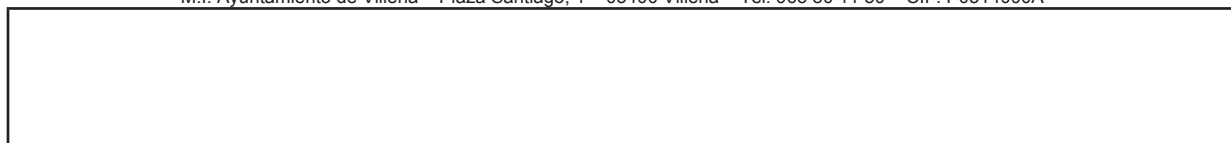
Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 401, de fecha 29 de febrero de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Autorizar la celebración de los actos de las salvas de arcabucería durante la Misa Mayor, en el santuario de la virgen el domingo 3 de marzo de 2024 con motivo del Ecuador Festero, así como el disparo de un Gran Bombardeo de Truenos desde el patio trasero de la Casa de la Cultura de Villena el próximo sábado día 2 de marzo de 2024; así como la adquisición y uso de pólvora negra en cuantía de 1 kg y disparo de arcabucería, llevándose a cabo por arcabuceros mayores de edad teniendo en cuenta los siguientes prescripciones:

1º.- La autorización tendrá validez exclusivamente para la adquisición y uso de la cantidad de pólvora negra, así como para el destino que se indican en el cuerpo de esta Resolución, otorgándose sin perjuicio de otras autorizaciones que corresponda conceder a la Administración del Estado, Autonómica y/o Local.

2º.- La pólvora deberá ser adquirida en una fábrica o depósito comercial autorizado y su transporte se realizará en vehículos debidamente autorizados para el transporte de los mismos, conforme a lo establecido en el título IX del RD 130/2017 (apdo. 6 ITC nº26). El transporte del explosivo solicitado y los pistones, se hará separando físicamente la pólvora de los pistones (fulminantes) ubicándolos siempre que sea posible en habitáculos distintos del vehículo o en partes distintas del mismo habitáculo. El transporte se realizará directamente del lugar de recogida/reparto al domicilio particular o depósito autorizado donde podrá ser almacenada hasta su utilización en los actos de arcabucería. En este trayecto queda terminantemente prohibido, salvo causa mayor, realizar cualquier tipo de parada o estacionamiento con el vehículo cargado.

3º.- Los organizadores dispondrán de una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por los posibles accidentes, en relación con la pólvora, que se puedan producir, desde la llegada de ésta y hasta el término de las fiestas. La póliza deberá cubrir un mínimo de 377.332 euros, cumpliendo las condiciones recogidas en la Comunicación 1/2004 de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 26/11/2004, cuyos importes han sido actualizados posteriormente mediante





comunicaciones de fecha 30/04/2011 y 01/06/2014, relativa a la interpretación del vigente Reglamento de Explosivos en materia de seguros. La cuantía del seguro tiene como base el año 2014 y se modificará en años sucesivos mediante la aplicación del IPC anual al mismo.

4º.- Cada reparto se realizará en presencia de un vigilante de explosivos para la protección de la pólvora y se limitará el acceso a la zona inmediata de reparto a las personas que supervisen o participen en la distribución y a los participantes activos que tengan que realizar la recogida, evitando aglomeraciones. El reparto de la pólvora englobará el trasvase de la pólvora a la cantimplora, que una vez cargada quedará precintada. Cada reparto de pólvora podrá estar supervisado por la Guardia Civil.

5º.- Se utilizarán cantimploras de vaciado inferior y calibrado de carga, con dispositivo de cierre automático que asegure la inexistencia de derrames no deseados. Estas deberán ser numeradas y, una vez trasvasadas, precintadas.

6º.- Debe revisarse por Artillero o Vigilante de Explosivos responsable, siete días antes del inicio de las fiestas, el estado de las cantimploras, observando principalmente los efectos por deformaciones y corrosión, desechando las que puedan presentar principios de perforación, rotura o inicios de corrosión.

7º.- Se extremarán las precauciones para que se haga por los festeros un uso correcto de la pólvora y del disparo de arcabucería, debiendo cumplirse cuantos preceptos del Reglamento de Explosivos se refieran al consumo y uso de pólvora.

8º.- Se consideran responsables del cumplimiento de las prescripciones exigidas en esta resolución los solicitantes de la misma, a quienes en caso de incumplimiento se les podrá incoar expediente sancionador por infracción a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

9º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de Explosivos el consumidor habitual o eventual deberá efectuar la solicitud del pedido de suministro a través de la sede electrónica de la Secretaría de Estado y Administraciones Públicas al Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación o Subdelegación del Gobierno, previa presentación de su autorización como consumidor de explosivos, a que se refiere el artículo 119.

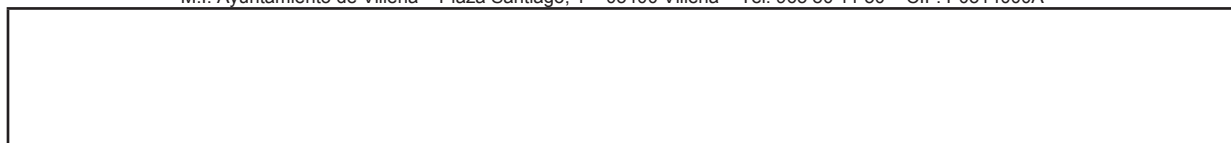
SEGUNDO.- Deberán adoptarse las siguientes medidas para garantizar la seguridad del público asistente a los dos actos:

I. Deber estar disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

II. Garantizar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

TERCERO.- Deberán cumplirse los términos indicados en la autorización emitida por la Consellería de Justicia e Interior, debiéndose cumplir las condiciones generales, particulares y establecidas para el Ayuntamiento.

CUARTO.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia de la Junta de Gobierno local para la autorización de esta actividad debido a la inexistencia material de someter la autorización para la próxima sesión, si bien se le dará la debida cuenta en la próxima sesión que se celebre.





QUINTO.- Dar cuenta a las unidades de Medio Ambiente y Policía Local de la resolución que se dicte.”

7. SECRETARÍA.

Número: 2023/6276W.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2023/6276W), de nuestra referencia), por D. Juan Carlos González Ruiz, con DNI n.º ***9433**, representado por su esposa, D^a Candelaria Prats Herrero, como consecuencia de los daños ocasionados el 18 de julio de 2023, sobre las 18,00 horas, en el neumático de la rueda delantera derecha de su vehículo, marca Kia, modelo CEE'D, matrícula ***1HJN, cuando estaba estacionando en el parking municipal colindante a la puerta de entrada a la piscina del polideportivo municipal, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso la existencia de una clavija de sujeción de las maderas que delimitan los estacionamientos del parking municipal en el suelo en malas condiciones, sobresaliendo de la madera alrededor de 4/5 cm. y en posición horizontal y los daños ocasionados en el neumático del vehículo del interesado, debiendo ser indemnizado en la cantidad solicitada de 132,98.-euros, con cargo a la partida nº 1/920/22698, “Gastos diversos de indemnizaciones”, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2024 (RC nº 12024000000457, de fecha 25 de enero de 2024, de referencia), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado por el interesado.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Candelaria Prats Herrero, en representación de D. Juan Carlos González Ruiz, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y de Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

8. SECRETARÍA.

Número: 2023/397H.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Reclamar a la mercantil Zurich Insurance P.L.C., Sucursal en España, con NIF n.º W0072130H y domicilio en Paseo de la Castellana n.º 81, piso 22, 28046 de Madrid, la cantidad de 236,40.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día 4 de enero de 2023, sobre las 17,00 horas, al vallado metálico con tres postes metálicos doblados del parque municipal, sito en la calle Independencia s/nº (Pinada Galbis), de Villena (Alicante), con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo, marca Opel, modelo Astra, matrícula ***9-HJD, propiedad de D. Tomás Coloma Martínez, con DNI n.º ***4361**, conducido por D^a Carmen Martínez Espinosa, con DNI n.º ***0765** y póliza de seguro n.º *****594, de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo al titular del vehículo causante de los daños, D. Tomás Coloma Martínez, y a su compañía aseguradora, la mercantil Zurich Insurance P.L.C., Sucursal en España, dando traslado del mismo al departamento de tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

9. SECRETARÍA.

--



Número: 2021/9934J.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2021/9934J, de referencia), por D^a Isabel Ortuño Tomás, con DNI n.º ***3215**, como consecuencia de las lesiones sufridas (erosiones en palmas de las manos y rodillas), en la tarde del día 28 de noviembre de 2021, a la altura del n.º 8, de la calle Pintor Luis García, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, el posible desplazamiento de una tapa de un registro de alcantarillado existente en la acera de la calle y la caída que tuvo la interesada al pisar la misma, dado que conforme el informe emitido por los servicios técnicos municipales no se pudo constatar que al pisar sobre la totalidad de la tapa del registro, ésta se desplace y el registro corresponde a la arqueta de registro o transferencia de aguas fecales que parte del edificio de la calle Gran Capitán n.º 35, intersección con calle Pintor Luis García, y enlaza o conecta la red interior del mismo y de gestión privada con la red de saneamiento municipal, por lo que en todo caso la responsabilidad por el siniestro correspondería a la comunidad de propietarios del citado edificio. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad del Ayuntamiento de Villena se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Isabel Ortuño Tomás, a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º L47300711, de su referencia), a la mercantil FCC Aqualia, S.A. y a la comunidad de propietarios de la calle Gran Capitán n.º 35, de Villena, a los efectos oportunos.

10. CONTRATACIÓN. Número: 2024/1865W.

DENEGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO EN GARANTÍA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES Y ZONAS AFECTADAS POR LA CV-81. EXPTE. 2021/7644T.

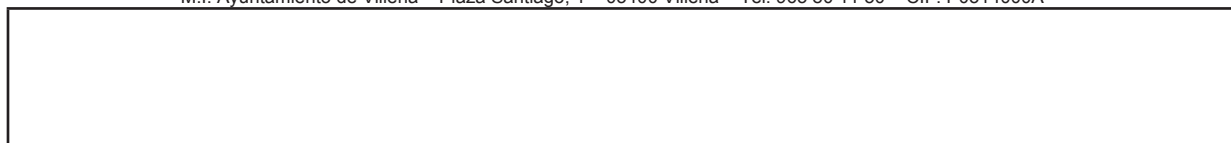
Primero.- No acceder a la devolución del aval depositado en concepto de fianza por el contrato de "Suministro de luminarias led para la mejora del alumbrado público en las calles y zonas afectadas por la CV-8, solicitado por la mercantiles INVEMAT LEVANTE, S.L., con NIF B73800633, y domicilio en ctra. de Villena, s/n de Yecla (Murcia) C.P. 30510.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada.

11. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS. Número: 2024/1465Q.

AUTORIZACIÓN EVENTO MEDIEVO DESDE EL DÍA 8 AL 10 DE MARZO DE 2024 POR ASOCIACIÓN DE VECINOS EL RABAL DE VILLENA.

PRIMERO.- Ocupación de vías públicas. Autorizar a la Asociación de Vecinos El Rabal de Villena, con CIF. G03583143, la ocupación de la vía pública para la celebración de la Feria Medieval de 2024 durante los días 8 a 10 de marzo de 2024 en el Casco Histórico de Villena.





Para ello la Policía procederá a la coordinación de los servicios de obras, señalización, grúa, explotación de la zona O.R.A. y de vigilancia privada, así como el despeje de vehículos y reserva para su uso de toda la zona afectada por la celebración del evento desde las 22'00 h. del día 07-03-2024 hasta las 23'59 h. del 10-03-2024.

Se exime de la constitución de la fianza para esta actividad eventual.

SEGUNDO.- Instalaciones. Previo al montaje de cualquier instalación, en especial los establecimientos de restauración ambulantes, y a la apertura del evento, se deberá registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena Proyecto Técnico comprensivo de todas las instalaciones del recinto (incluyendo establecimientos de restauración ambulantes), así como Certificado de Organismo de certificación Administrativa (OCA) y los certificados de finalización de la instalación de las instalaciones y elementos portátiles indicados en Proyecto Técnico.

Se aportará también el certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y certificado de vigencia de seguro de responsabilidad civil. Todo ello con anterioridad al inicio de la actividad.

No obstante, tanto la Policía Local como el Técnico Municipal podrán girar visita de comprobación, si se comprobara la inexactitud, falsedad o violación de la normativa en vigor, se clausurará el evento desde el momento en que se tenga constancia de las anomalías o falsedades.

TERCERO.- Contaminación Acústica Eximir del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en 55 Dba en horario diurno (08:00 h a 22:00 h) y 45 dBA en nocturno (22:00 h a 08:00 h) de la zona de actuación de la Feria Medieval de 2024 de Villena durante los días 8 a 10 de marzo de 2024 de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004.

CUARTO.- Restauración: El suministro y consumo de alimentos para este evento deberá ir a cargo de personas o empresas debidamente autorizadas para ello y con las autorizaciones sanitarias oportunas, siendo el responsable del cumplimiento de lo anterior el solicitante a cuyo nombre se emite la presente autorización.

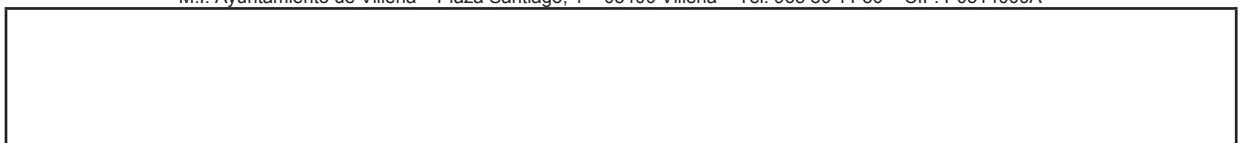
- A efectos de lo dispuesto en el art. 69.7 de la Ley 10/2014 de 29 de diciembre de Salud de la Comunidad Valenciana, se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos en que se celebran los actos autorizados, durante el horario de celebración de los actos, exclusivamente.

Por parte de los miembros de la Asociación de Vecinos del Rabal se adoptarán todas las medidas posibles a fin de dar cumplimiento a las condiciones técnicas generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas previstas en el art. 4 de la Ley 14/2010, y en especial, se velará por el estricto cumplimiento de las normas sobre protección del menor del art. 34 de dicha ley, sobre todo en relación al suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

- Por parte del promotor/organizador deberá nombrar a una persona que se responsabilice del cumplimiento de las consideraciones expuestas.

QUINTO.- Uso recreativo del fuego. Autorizar las actividades de fuego culinario, el desfile de las antorchas el sábado 9 de marzo de 2024 y el lanzamiento de cajas chinas desde la torre de Santa María el día 9 de marzo de 2024, teniéndose en cuenta los condicionantes indicados en los correspondientes registros de emplazamiento de uso festivo-recreativo del fuego.

Será necesaria la presencia de miembros de protección civil acompañando a la procesión de las antorchas, los cuales regularán una distancia prudencial entre participantes para evitar





quemaduras, y dispondrán de medios de extinción por agua tipo mochilas apagafuegos para mitigar cualquier incidencia que pudiera ocurrir.

SSEXTO.- Animales. Con carácter previo a la celebración de los actos programados con animales, el organizador deberá comunicar a la OCAPA (Oficina Comarcal Agraria) la exposición temporal de animales en dichos actos de acuerdo con lo que establece el artículo 4 del Decreto 77/2010, de 30 de abril, del Consell, sobre regulación de la Comunicación a la Generalitat de la celebración de mercados, ferias, concursos, subastas y exposiciones temporales de animales procedentes de explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana.

No se incluye en la presente autorización ninguna de las actividades relacionadas con la exhibición de aves rapaces y animales de granja con talleres didácticos. Para ello se deberá atender al requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud efectuado en relación con estas actividades, para su revisión e informe previo a su autorización en resolución específica, si procede.

SÉPTIMO. La Policía Local podrá ordenar la suspensión inmediata de la actividad y el restablecimiento de la normalidad en al zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en los puntos anteriores, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

OCTAVO. Dar traslado a la Policía Local y a las Concejalías implicadas en el desarrollo del evento.

NOVENO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos El Rabal.

12. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/1764Q.

INFORME PRUEBA DEPORTIVA IV RAID HIPICO “L’ALT VINALOPÓ”

PRIMERO. Informar favorablemente la celebración del IV Raid del Alto Vinalopó entre las 07:30 y 17:00 horas durante los días 09 y 10 de marzo de 2024 en la Partida Rural de Cabrerías, por parte del Club de Resistencia Ecuéstrea de Villena, para la tramitación de la autorización de la prueba.

SEGUNDO. Debe aportarse antes las dependencias de la Unidad de Industria las condiciones establecidas por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante, al ser éste el organismo competente en las vías interurbanas.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía de Deportes y a la Policía Local.

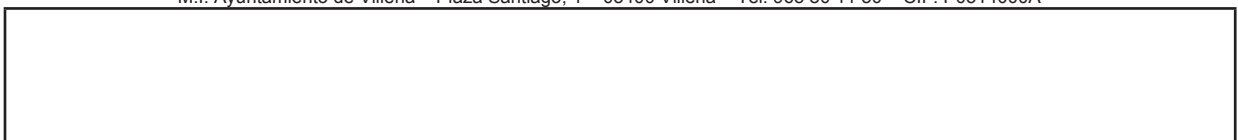
CUARTO. Notificar el presente acuerdo al Club de Resistencia Ecuéstrea de Villena.

13. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/7752Y.

INFORME MUNICIPAL SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DIC-16/017 PARA AMPLIACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO, EN POLÍGONO 13, PARCELAS 124, 198 Y 199.

Primero.- Informar favorablemente sobre la base de los informes técnicos municipales





favorables emitidos en relación a las modificaciones propuestas dejando constancia, no obstante, que es a la conselleria competente en materia de urbanismo a quien corresponde determinar si el alcance de las modificaciones que se proponen requieren obtener una nueva declaración de interés comunitario y su procedimiento de aprobación.

A los efectos de su aprobación por la conselleria competente, hay que tomar en consideración los condicionantes siguientes:

- Del informe emitido por la Arquitecta Municipal:

1. Respecto a los preceptos contemplados en el artículo 224, se informa que las modificaciones propuestas (reajuste del perímetro exterior y nuevas instalaciones) siguen la iniciativa de la propuesta de DIC inicial, no modificándose el uso principal contemplado inicialmente, siendo la conselleria competente en materia de urbanismo la que determina si el alcance de las modificaciones que se proponen requieren obtener una nueva declaración de interés comunitario y su procedimiento de aprobación.

2. El sentido de este informe queda condicionado al pronunciamiento de las diversas administraciones que viabilicen su implantación, especialmente a la resolución que determine el Servicio de Gestión Territorial en cuanto a la aprobación del estudio de inundabilidad y la desafección del riesgo de inundabilidad geomórfica, que posibilite la implantación y desarrollo de la actividad existente y la posible ampliación.

3. En lo que respecta a la propuesta planteada, se entiende que no existe inconveniente en informar favorablemente, siempre y cuando se desafecte el riesgo de inundabilidad geomorfológica y se atienda a las cuestiones señaladas en el cuerpo del informe, especialmente el apartado 2. Situación Urbanística y 3. Consideraciones generales.

-Del informe emitido por la Técnica Superior de Medio Ambiente:

1. En relación con el vertido de aguas residuales, la actividad se localiza en suelo no urbanizable y no existe red de alcantarillado municipal.

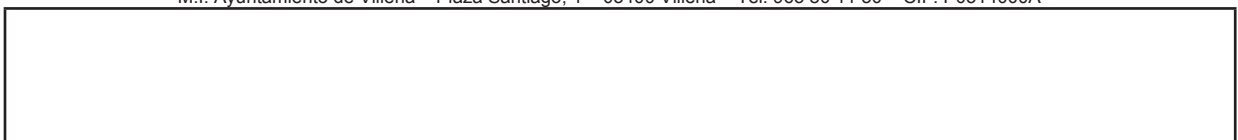
2. En relación con las medidas para evitar la contaminación lumínica se tendrá en cuenta el Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y demás normativa específica que resulte de aplicación.

3. El canal de inundación a construir en parte del perímetro de la instalación constituirá un foco potencial de proliferación de culícidos (mosquitos), debiendo realizar tratamientos periódicos de prevención y control de larvas cuando presente agua acumulada.

4. Examinadas las ortofotos del vuelo de 1956-1957 se comprueba que en el ámbito sur de la actuación, donde está prevista la construcción de un canal, había una acequia o sangrador con arbolado y quedan actualmente restos de una canalización de riego y sifón junto a la parcela 152.

Se propone la plantación de algunos ejemplares aislados de *Tamarix sp.*, *Populus alba* o *P. nigra* en la mota del canal de inundación para mejorar su naturalización y controlar el desarrollo del carrizal, contribuyendo además a la fijación del suelo.

Asimismo, siguiendo recomendaciones técnicas, al menos uno de los taludes tendrá una pendiente no superior a 40° para evitar el atrapamiento de fauna de escasa movilidad.





5. En cuanto a la barbacoa propuesta, según el plano del proyecto se localiza a una distancia menor o igual a los 500 metros a terreno forestal, es decir en la Zona de Influencia Forestal (según el visor de cartografía GVA), de forma que está sujeta a lo dispuesto en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, en particular al Anexo X del Decreto.

Segundo.- Fijar el canon en la cuantía recogida en el informe técnico municipal en cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos nueve con ochenta y siete euros (466.409,87 €).

Tercero.- Fijar el plazo de vigencia del uso y aprovechamiento correspondiente con esta modificación en treinta (30) años siendo coherente su cómputo desde el inicio de la actividad, tal y como se propone en el informe técnico municipal.

Cuarto.- Dar traslado traslado de la resolución adoptada al Servicio Territorial de Urbanismo en Alicante de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, adjuntando a la misma los informes técnicos municipales, así como el estudio de inundabilidad presentado.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente Acctal. señala que existen dos asuntos más para tratar por Despacho Extraordinario.

14. FIESTAS.

Número: 2024/1701E.

DESPACHO EXTRAORDINARIO. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE VILLENA 2024.

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena y el Ayuntamiento de Villena para la realización anual de actividades de Semana Santa, convenio que se adjunta como anexo a esta propuesta.

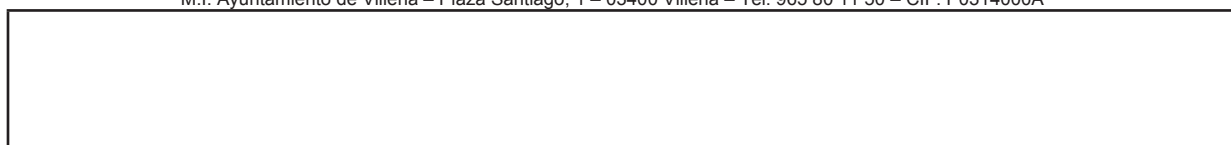
SEGUNDO: A tenor de lo regulado en la estipulación tercera del convenio, conceder un anticipo del 80% del importe concedido, por la cantidad de 11.600 euros.

El resto del importe concedido se hará efectivo a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena previa presentación y debida justificación de la subvención concedida.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena, así como a los departamentos de Fiestas, Intervención y Tesorería.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”





15. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/220J.

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LOS APLICATIVOS DE GESTIÓN DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS.

Primero.- Adjudicar el contrato del servicio de aplicativos de gestión de nómina y recursos humanos” a la mercantil SOLUCIONES APLICADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L, con NIF B80004732 y domicilio en Plaza de Castilla, 4 A de 28049 MADRID (Madrid), por los siguientes precios unitarios, sin I.V.A.

N.º estimado usuarios/trabajadores		Precio unitario euros (sin IVA)
	Servicio migración (se devenga solo el primer año)	5.800,00
6	Precio por usuario/mes	30,00
400	Precio por trabajador/mes	5,16

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato es de **un (1) año**, con posibilidad de prórroga de un año adicional.

Tercero.- Publicar la adjudicación el presente acuerdo de adjudicación en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación.

Cuarto.- Facultar al Concejal delegado de Contratación, para la firma del correspondiente contrato administrativo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa SOLUCIONES APLICADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente Acctal. se levanta la sesión siendo las once horas y un minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Vicesecretaria, doy fe.

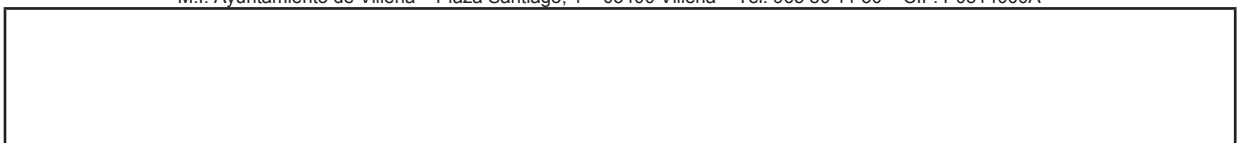
Visto bueno

--



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 6 de marzo de 2024 a las 15:40:52

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 7 de marzo de 2024